



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JOHN JAIRO ECHEVERRI HERNÁNDEZ
DEMANDADA	C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00341 00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A DEMANDADA. RECONOCE PERSONERÍA. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE

Con el escrito que se ha hecho obrar en el archivo 6 (folios 28 a 45), se allegó poder conferido por el señor JOHNY ARMANDO JARAMILLO MONTOYA como representante legal de la sociedad demandada C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S, a favor de la doctora LAURE DALEL CURI CURE portadora de la T.P 283.768 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso se tiene notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S de todas las providencias que se han dictado dentro del presente proceso, inclusive el mandamiento de pago de la demanda.

Dicha notificación se entenderá surtida a partir de la notificación por estados del presente auto.

Toda vez que la apoderada de la ejecutada solicita que se le remitan copias del expediente al correo electrónico loorchi@hotmail.com, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 del C.G. del P., se ordena compartirle el expediente digital, dentro de los 3 días siguientes a su notificación, vencido los cuales comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**Juez****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 119Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>Medellín 30 de julio de 2021**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA****Firmado Por:****BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ff759b4713645d2a9363eb17433e39571915fca6eeffe84e7a80eae881635

Documento generado en 29/07/2021 02:29:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**